

ORDENANZA N° 259/98

REFERENTE A: “ADHESIÓN A LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS”.

VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional 24.807, por lo cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma legal, reconoce a la F.A.M y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.-

Que, la F.A.M fue constituida a comienzo de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal, en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de Ciudades del país.-

Que, la Ley N° 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa a la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.-

Que, entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, Universidades y Centros de Educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de la administraciones municipales.-

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la Ley N° 24.807, la F.A.M ya cuenta con su sede central en Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.-

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.-

Que, la F.A.M ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función a la base poblacional.-

Que, por todo ello, corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M d los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Roldán a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4° de la Ley Nacional N° 24.807.-

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adeudar las partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recurso de la Administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

ROLDAN, 26 de Marzo de 1.998.-